



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORME

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y por su intermedio al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos a efectos de solicitarle que, en forma escrita y urgente, informe a este cuerpo sobre diversas cuestiones vinculadas al recálculo del cuadro tarifario de la distribuidora de energía eléctrica EDELAP S.A, sujeta a concesión de Estado provincial, aprobado mediante Resolución N° 244/12; a saber:

1. Cuadros tarifarios vigentes para la prestación del servicio público en otras áreas de la Provincia de Buenos Aires.
2. Diferencia del costo de distribución de la prestación del mismo tipo de servicio respecto de otras áreas de la Provincia de Buenos Aires.
3. Composición del régimen tarifario y de prestación de servicios único para la actividad eléctrica en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.
4. Incidencia del recálculo autorizado por Resolución n° 236/12 del OCEBA en la planificación y promoción del desarrollo electro energético provincial en el área de concesión.
5. Composición y el alcance de los Planes Directores que aseguren la implementación de metas de expansión y de mejoramiento del servicio en el área de concesión.
6. Composición y el alcance de los Planes Directores que aseguren la implementación de metas de expansión y de mejoramiento del servicio en el Municipio de La Plata.
7. Procedimiento de cálculo tarifario establecido en el contrato de concesión según la categorización de los usuarios por cantidad de consumo.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



8. Revisiones periódicas de los cuadros tarifarios realizadas por el OCEBA en los últimos diez (10) años respecto de la empresa EDELAP S.A.
9. Universo y composición de la tarifa social para usuarios residenciales de escasos recursos de la empresa EDELAP S.A en el área de concesión.
10. Universo y composición de la tarifa social para usuarios residenciales de escasos recursos de la empresa EDELAP S.A en el Municipio de La Plata.
11. Si ha habido un incremento en la carga tributaria indirecta vigente al momento del recálculo tarifario que está siendo trasladado a la tarifa.
12. Índice de contribución de los usuarios de la empresa EDELAP S.A al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias.
13. Si existiera dictamen de la Sindicatura de Usuarios respecto del recálculo tarifario autorizado por Resolución nº 236/12 del OCEBA.
14. Procedimiento previsto para dar cumplimiento a la normativa del artículo 67 inc. C de la Ley 11.769 respecto de la Resolución nº 236/12 del OCEBA.
15. Índice de cumplimiento de la empresa EDELAP S.A con la normativa establecida en el artículo 74 de la Ley 11.769 respecto del Estado Provincial.
16. Índice de cumplimiento de la empresa EDELAP S.A con la normativa establecida en el artículo 74 de la Ley 11.769 respecto de los municipios del área de concesión.
17. Índice de cumplimiento de la empresa EDELAP S.A con la normativa establecida en el artículo 74 de la Ley 11.769 respecto del Municipio de La Plata.
18. Índice de incremento de los costos variables del sistema eléctrico desde el año 2002 que genera un déficit del Fondo de Estabilización del Mercado Eléctrico Mayorista, según fundamenta la Resolución nº 244/12 del Ministerio de Infraestructura; Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia.
19. Incidencia del concepto "*Reajuste de Subsidio del Estado Nacional sobre el Costo Mayorista de Compra del Distribuidor*" en el recálculo tarifario aprobado por Resolución nº 236/12 del OCEBA respecto de la empresa EDELAP S.A.
20. Incidencia del concepto "*Reajuste de Subsidio del Estado Nacional sobre el Costo Mayorista de Compra del Distribuidor*" en el recálculo tarifario aprobado por Resolución nº 236/12 del OCEBA respecto de los usuarios de la empresa EDELAP S.A.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

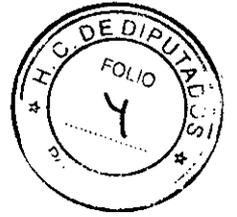


21. Composición del Agregado Tarifario según Resolución nº 244/12 del Ministerio de Infraestructura; Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia en el período 1 de julio al 31 de julio de 2012.
22. Composición del Agregado Tarifario según Resolución nº 244/12 del Ministerio de Infraestructura; Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia en el período 1 de agosto al 30 de septiembre de 2012.
23. Composición del Agregado Tarifario según Resolución nº 244/12 del Ministerio de Infraestructura; Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia a partir del 1 de octubre de 2012.
24. Metodología determinada por el OCEBA para la inclusión en la facturación del concepto *"Reajuste de Subsidio del Estado Nacional sobre el Costo Mayorista de Compra del Distribuidor"* respecto de los usuarios de la empresa EDELAP S.A.

OSCAR NEGRELLI
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

Por el Decreto Provincial n° 1852/11, publicado en el Boletín Oficial del día dieciséis (16) de noviembre del corriente, se transfiere a la Provincia de Buenos Aires el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica celebrado entre el Estado nacional y EDELAP S.A., que fue aprobado en 1992 por el Decreto Nacional n° 1795.

Con anterioridad a la firma de dicho Decreto Provincial, el dieciocho (18) de marzo del corriente, la Provincia ratificó el Acta Acuerdo firmada por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y la empresa EDELAP S.A para los servicios de distribución y comercialización de energía eléctrica en los partidos de La Plata, Berisso, Ensenada, Magdalena, Punta Indio y Brandsen de la Provincia de Buenos Aires.

Incluyendo en esa ratificación los términos acordados en el año 2005 en el marco de la emergencia pública declarada por la Ley Nacional Nro. 25.561 y modificatorias, en que fuera dictado el Decreto Nacional Nro. 802/05, por medio del cual se ratificaba el Acta Acuerdo suscripta por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos (UNIREN) y EDELAP S.A., cuyo objeto consistió en la adecuación del contrato de concesión del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica.

Este proceso de traspaso de la empresa EDELAP S.A a la órbita del Estado Provincial se produjo como consecuencia de una doble ordenación que implementó el Poder Ejecutivo Nacional, respecto de la quita discriminada de



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



subsidios a las empresas de servicios públicos y la cesión del control de dichos servicios a los estados provinciales.

Sin duda, este traspaso a la esfera provincial sumado al reordenamiento llevado a cabo por el Estado Nacional provocó gran incertidumbre en los usuarios del servicio.

Actualmente el gobierno de la Provincia de Buenos Aires procedió, a través de la Resolución nº 244/12 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, a autorizar el recalcu del cuadro tarifario vigente fundamentando el acto administrativo en la defensa de los derechos de los usuarios y en la necesidad de establecer un régimen tarifario y de prestación de servicio único en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Amparado en las facultades conferidas a la Autoridad de Aplicación por la Ley 11.769; aprueba la modificación del régimen tarifario de acuerdo a los estudios y bases de cálculos realizados por el OCEBA plasmados en la Resolución nº 236/12.

Alegando una sustancial variación en los costos de adquisición y distribución de la energía eléctrica, la inexistencia de la adecuación del régimen tarifario desde el año 2002, la quita de subsidios por parte del Estado Nacional, un déficit y el agotamiento de los recursos respecto del Fondo de Estabilización del Mercado Eléctrico Mayorista, entre otras, autoriza el aumento de la tarifa del servicio eléctrico de la empresa EDELAP S.A en franca violación a la normativa legal vigente en cuanto al derecho de información y participación de los usuarios en el proceso se refiere; vulnerando palmariamente el art. 30 último párrafo de la Ley 11.820, que prescribe la obligación de celebrar audiencias públicas previo al aumento de las tarifas, en concordancia con lo dispuesto por el art. 62 inc. D de la



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Ley 11.769, Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, que establece como función y misión del OCEBA organizar y aplicar un régimen de audiencias públicas a fin de proteger los derechos de los usuarios.

Consideramos que todo ajuste de tarifas de los servicios públicos debe estar amparado en la legitimidad otorgada por la observancia de las normas que deberá cumplimentar el proceso de adecuación de las mismas de cara al conjunto de los usuarios.

Por todo lo expuesto solicito a los Señores Legisladores se sirvan acompañar con su voto el presente Proyecto.

OSCAR NEGRELLI
Diputado
Bloque Organización Cívica
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires